



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SANTIAGO DE QUIMIAG**

ORDEN DE COMPRA - INFIMA CUANTÍA						
N° DE ORDEN DE COMPRA:			BIEN		IC-EY-0001-2025	
FECHA:			12 de agosto de 2025			
AREA REQUIRIENTE:		DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y OBRAS CIVILES				
NUMERO DE CERTIFICACION PRESUPUESTARIA:			73.08.11			
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con EL GADPR DE QUIMIAG a suministrar y entregar debidamente EN PERFECTAS CONDICIONES los bienes a entera satisfacción del SR. MANUEL LLQUIN-PRESIDENTE DEL GADPR, conforme el siguiente detalle:						
PROVEEDOR: DARWIN FERNADO CUBIÑA HARO			PROFORMA Nro.		IC-EY-0001-2025	
RUC: 0602520298001			FECHA:		12/08/2025	
TELÉFONO: 0992819423			CONTACT O:		998864460	
DIRECCIÓN: PLACIDO CAAMAÑO Y MARCELO SUAREZ			VIGENCIA:		3 DIAS	
CORREO:		darwinf74@outlook.com				
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	374400011	CEMENTO INDUSTRIAL CHIMBORAZ O 50 kg	SACO	492	\$ 7.99	\$ 3,931.08
					SUBTOTAL	\$ 3,931.08
					IVA 5%	\$ 196.55
					TOTAL	\$ 4,127.63
Notas: - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP						
CLAÚSULAS DE LA ORDEN DE COMPRA						
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA		La administración de la orden de compra, estará a cargo de Ing. Esteban Yupangui - Técnico de Obras Civiles , quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.				



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SANTIAGO DE QUIMIAG**

FORMA DE PAGO	El GADPR de Quimiag, pagará la orden de compra para la "Adquisición de sacos de cemento para la construcción de 41 galpones para cuyes en las asociaciones ASOPROCASE, NUEVO MILENIO, ESTRELLAS DEL ALTAR, MUSHUK PAKARY, RENACER QUIMIANITAS, KURY PACHA, FUENTE DE VIDA, NUEVA ESPERANZA Y VIRGEN DE LAS MERCEDES de la parroquia Quimiag, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle: 100% CONTRA ENTREGA
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de (3 DIAS CALENDARIO), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
LUGAR DE ENTREGA	El lugar designado para la entrega es (COMUNIDADES BENEFICIARIAS), según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN	La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES	1. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. 2. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). 3. Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. 4. Proforma.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SANTIAGO DE QUIMIAG**

ACEPTACION

DARWIN FERNANDO CUBIÑA HARO, con RUC **0602520298001**, certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por EL GADPR DE QUIMIAG, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE QUIMIAG podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

FIRMAS DE VALIDACIÓN

MAXIMA AUTORIDAD O DELEGADO

SR. SEGUNDO MANUEL LLIQUIN CAGUANA
PRESIDENTE DEL GADPR-Q

CONTRATISTA

SR. DARWIN FERNANDO CUBIÑA HARO